



OFORD.: N°36256
Antecedentes.: Su presentación, de fecha 6 de mayo de 2022.
Materia.: Informa lo que indica.
SGD.: [REDACTED]
Santiago, 09 de Mayo de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR
[REDACTED]

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión despejar dudas acerca de la documentación que deben presentar los candidatos propuestos como directores independientes, de conformidad al artículo 50 bis de la Ley N°18.046. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar lo siguiente:

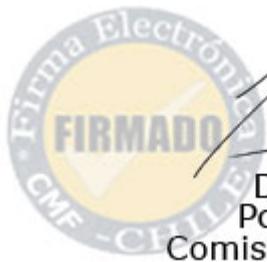
El artículo 50 bis de la Ley N°18.046 prescribe que, para poder ser elegidos como directores independientes, los candidatos deberán ser propuestos por accionistas que representen el 1% o más de las acciones de la sociedad, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha prevista para la junta de accionistas llamada a efectuar la elección de los directores. Asimismo, con no menos de dos días de anterioridad a la junta respectiva, el candidato y su respectivo suplente, en su caso, deberán poner a disposición del gerente general una declaración jurada que contenga las menciones señaladas en dicha norma.

De tal forma, el artículo citado hace referencia a la junta en que se efectuará la elección de directores, sin distinguir si ésta se celebra en primera citación o si, por el contrario, se está efectuando una nueva convocatoria por no haberse podido realizar la votación, como ocurrió en el caso de su consulta, o no haberse reunido el quórum de celebración de la junta originalmente convocada.

En consecuencia, en la situación planteada en su consulta, los candidatos a directores independientes deberán ser nuevamente propuestos por los accionistas y tendrán que volver a presentar la declaración jurada del artículo 50 bis de la Ley N°18.046, dentro de los plazos consignados en dicho artículo.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar
Director General Jurídico
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

